



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 204004000/UID-159/2015  
Toluca de Lerdo, México  
06 de julio de 2015

CIUDADANO

████████████████████  
PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00006/ST/IP/2015, de fecha veintinueve de junio del año en curso, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, **me permito informarle** con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2 fracciones I, V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral treinta y ocho, inciso b), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **que se tiene por recibida la Solicitud** de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00006/ST/IP/2015, **presentada por usted** en la fecha indicada, mediante la cual requiere "En apego a lo que mandata el Artículo 31 del reglamento de profesionalización para los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de México y que señala... "El Poder Ejecutivo del Estado está obligado a profesionalizar a sus servidores públicos para el mejor desempeño de sus labores, así como a establecer programas de desarrollo que les permitan acceder a puestos de mayor responsabilidad, a fin de mejorar la prestación de los servicios y contribuir con ello, al cumplimiento de los objetivos institucionales". Me permito solicitar que me puedan informar sobre los cursos de capacitación que hayan sido impartidos a los servidores públicos que ocupan cargos de directores de área, subdirectores, directores generales, subsecretarios y secretarios detallando el nombre y cargo del servidor público, el curso de capacitación cursado, el periodo en que se cursó y el documento que obtuvo como prueba de la capacitación recibida, así como la institución que lo avala." (sic), sin abundar en el apartado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información" de la solicitud; **por lo que del análisis de la solicitud de mérito se desprende que la misma, por el hecho de que ésta - - - -**





*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa; siendo así que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emite la Unidad Administrativa correspondiente: el Instituto de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México "...anualmente efectúa la capacitación a través de los programas "General de Formación y Desarrollo, Modalidad Presencial" y "Genérico en Materia de Tecnologías de la Información", de las cuales de conformidad a los registros existentes en la Secretaría del Trabajo, ninguno de los Subdirectores, Directores de Área, Directores Generales y Secretario, tomaron cursos bajo esta modalidad, no obstante lo anterior, el Instituto, también efectúa cursos en línea, y de estos últimos la dependencia no tiene acceso a los sistemas para poder brindarle información al respecto, por lo que se le sugiere, solicitar la información al Instituto de Profesionalización y clarificar su petición."

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, el día seis de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ DURANA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo.



Mexiquenses  
más productivos

SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN